



PROCESO EJECUTIVO No. 2022-336

Los demandados RAMON DAVID ANGARITA y ESNEIDER ANGARITA SANTIAGO contestaron la demanda dentro del término.

Se deja constancia que los ejecutados no enviaron el traslado al demandante como lo determina el Parágrafo del Artículo 9° de la Ley 1223 del 13 de junio de 2022 enviando copia a las demás partes.

Pasa al Despacho en la fecha.

Bucaramanga, 7 de septiembre de 2022


BERNARBA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete de septiembre de dos mil veintidós.

De acuerdo con el poder presentado ante este Despacho por el apoderado del ejecutado y lo establecido en el artículo 301 del C.G. del P. inciso 2°, se tendrá por notificado al demandado ESNEIDER ANGARITA SANTIAGO por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, desde el día en que se notifique el auto que reconoce personería *a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad*.

Por lo expuesto el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER al doctor ALBERTO MANTILLA ACUÑA apoderado judicial del demandado ESNEIDER ANGARITA SANTIAGO, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

SEGUNDO.- TENER al demandado ESNEIDER ANGARITA SANTIAGO, notificado por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago de fecha 7 de julio de 2022 y del auto de corrección del mandamiento de pago de fecha 21 de julio 2022, desde el día en que se notifique este auto, *a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad*.

TERCERO. EJECUTORIADO este auto y vencido el traslado a los demandados vuelvan las diligencias al Despacho para resolver sobre el trámite de las excepciones.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 8 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **816f7b7bf9978f5bd3b6ebe416f1449f4a5e2c34192ab88a4212656486c7fbde**

Documento generado en 07/09/2022 11:41:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>